

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 6072 DE

(29 ABRIL 2009)

Por la cual se definen los parámetros de la información financiera que deben presentar los entes vigilados por la Superintendencia de Puertos y Transporte – Supertransporte correspondiente al periodo fiscal 2008

LA SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 25 de la Ley 1 del 10 de enero de 1991, del artículo 40 del Decreto 101 del 2 de Febrero de 2000, el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de junio 6 de 2000, del Decreto 2741 del 20 de Diciembre de 2001, las leyes 105 del 30 de diciembre de 1993, 336 del 20 de diciembre de 1996 y 222 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, establece que "La Supertransporte ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto."

Que el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, manifiesta que "Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden.; los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia; los operadores portuarios; las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte."

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right corner of the page.

Por la cual se definen los parámetros de la información financiera que deben presentar los entes vigilados por la Superintendencia de Puertos y Transporte – Supertransporte correspondiente al periodo fiscal 2008

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de la otra, con la Superintendencia de la Economía Solidaria (11001-03-15-000-2001-0213-01 de fecha marzo 5 de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas.

Que el artículo 4 del decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del decreto 2741 de 2001, numeral 6, señala que es función de la Supertransporte: Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de servicio de transporte y concesionarios en general para efectos de los contratos respectivos.

Que el numeral 5 del artículo 30 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 2o., del Decreto 2741 de 2001, manifiesta entre otros, que la Superintendencia de Puertos y Transporte deberá desarrollar modelos para evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de las empresas de servicio público de transporte y de los concesionarios en materia de transporte y su infraestructura, y solicitar la información que considere necesaria para el ejercicio de sus funciones."

Que con el propósito de poder adelantar la evaluación de la gestión financiera, esta Superintendencia debe impartir instrucciones y fijar los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2008 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Todas las personas que de acuerdo con las normas estén sujetas a la vigilancia, inspección y/o control, por parte de la Supertransporte, están obligadas a presentar la información financiera de la vigencia fiscal del año 2008, en la fecha y medios que se establecen en los artículos siguientes.

PARÁGRAFO: Las Cooperativas sometidas a la inspección y vigilancia por parte de la Supertransporte, que hayan enviado la información financiera a través del programa Sigcoop de CONFECOOP, no están obligados a diligenciar los formatos en Excel solicitados en la presente resolución, pero deberán remitir la información digitalizada o escaneada en la forma y medio previsto en el artículo cuarto.

ARTÍCULO 2º: La información a reportar de la vigencia 2008 corresponde al corte del ejercicio económico a Diciembre 31 del 2008 y será la siguiente:

- Balance General básico y consolidado
- Estado de Resultados básico y consolidado
- Notas a los Estados Financieros. Decreto 2649 de 1993 y Artículo 36 Ley 222 de 1995
- Informe de Gestión del Gerente. Artículo 47 Ley 222 de 1995
- Dictamen del revisor fiscal. Artículo 38 Ley 222 de 1995 y artículos 208 y 209 del Código de Comercio
- Estados Financieros Certificados. Artículo 37 Ley 222 de 1995
- Certificado de existencia y representación legal vigente con fecha no mayor a 30 días.
- Declaración de renta presentada el año anterior, correspondiente al año gravable 2007

Por la cual se definen los parámetros de la información financiera que deben presentar los entes vigilados por la Superintendencia de Puertos y Transporte – Supertransporte correspondiente al periodo fiscal 2008

- Formatos establecidos en los Anexos 1 y 2.

ARTÍCULO 3°: Además de la información financiera solicitada, los entes vigilados deberán diligenciar y enviar a la Supertransporte, los formatos establecidos en el Anexo 1, cumpliendo con las instrucciones impartidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: La información a reportar a que hace referencia el artículo segundo del presente acto administrativo, deberá remitirse digitalizada o escaneada en medio magnético (CD) que no sea regrabable, debidamente rotulada o marcada así: Número de identificación tributario de la empresa, nombre de la empresa, sigla, contenido o tema, vigencia de reporte de la información contable y financiera. Cada archivo debe estar identificado. El medio magnético deberá estar protegido con un estuche plástico y sellado con sticker. Los formatos indicados en el Anexo No.1 deberán enviarse en Excel.

PARÁGRAFO: Si al momento del recibo, el sello presenta alteraciones o se encuentra roto, la Superintendencia no asumirá la responsabilidad respecto de la información contenida en dicho medio y será para todos los efectos responsabilidad del vigilado.

ARTÍCULO 5°: El medio magnético (CD) debe permitir la apertura de todos sus archivos, para verificar el contenido. No puede tener condiciones restrictivas ni claves. En caso que el medio magnético no permita dicha verificación, se entenderá que la información financiera solicitada no ha sido presentada. Es responsabilidad del vigilado verificar que la información solicitada esté contenida en el medio magnético.

ARTÍCULO 6°: El medio magnético debe venir adjunto a un oficio remisorio, suscrito por el representante legal, utilizando el formato establecido en el Anexo No. 2. Esta información deberá enviarse por correo certificado o radicarse en la Superintendencia de Puertos y Transporte, ubicada en la Calle 13 No. 18 – 24 Piso 3°, Estación de la Sabana, de la ciudad de Bogotá. A la dirección de correo electrónico registrada en el formato por el vigilado se hará la confirmación del recibo de la información financiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que esta Superintendencia no logre determinar la dirección de notificación, se acudirá a la registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal para los efectos del ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todas las personas que de acuerdo con las normas estén sujetas a la vigilancia, inspección y/o control, por parte de la Supertransporte, están obligadas a actualizar la información general solicitada en el Anexo 2 de la presente comunicación, de manera inmediata en caso de alguna modificación, a la Secretaria General de la Superintendencia.

ARTÍCULO 7°: La información financiera de que trata el artículo segundo de la presente resolución deberá ser remitida a más tardar el último día hábil del mes de Mayo del año en curso.

ARTÍCULO 8°: Los vigilados que a la fecha de expedición de la presente resolución hayan remitido en medio físico la información financiera de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6051 de 2007, deberán remitirla conforme lo dispone la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°: La Superintendencia podrá, en cualquier momento, solicitar información adicional, complementaria o aclaraciones a la remitida en cumplimiento de lo aquí establecido.

Por la cual se definen los parámetros de la información financiera que deben presentar los entes vigilados por la Superintendencia de Puertos y Transporte – Supertransporte correspondiente al periodo fiscal 2008

ARTICULO 10°: Las personas que de acuerdo con las normas estén sujetas a la vigilancia, inspección y/o control por parte de la Supertransporte, que no remitan la información contable, estados financieros y demás documentos requeridos en la presente Resolución, dentro del plazo estipulado y utilizando los medios establecidos para ello, serán objeto de las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 11°: Los formatos que se indican en el Anexo No 1 y que deben ser diligenciados y remitidos en el medio magnético, se encuentran disponibles en la página web de la Supertransporte www.supertransporte.gov.co.

Esta Superintendencia atenderá todas las consultas relacionadas con el diligenciamiento y remisión de la información a esta entidad, de lunes a viernes, en jornada continua de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.-

Consultas Contables: Grupo de Trámites Societarios de cada Delegada Conmutador 3526700

- Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor:
Wilson Bahamón y Fabio Borja Arboleda Extensión 243
- Delegada de Puertos:
Liliana de los Ríos. Extensión 233
- Delegada de Concesiones e Infraestructura:
Arturo Martínez Vergara e Irma Aguilar Aguilar. Extensión 216

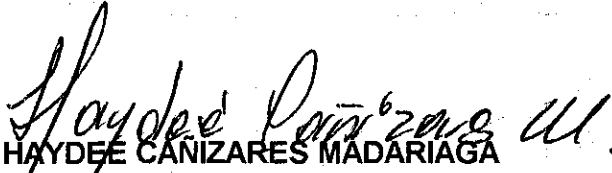
Consultas sobre diligenciamiento de información de anexos:

Conmutador 3526700

Oficina Asesora de Planeación. Bernardo Santamaría. Extensión 101

ARTÍCULO 12°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en su integridad las Resoluciones 6143 de 2007, 5611 de 2008 y 6051 de 2007 salvo su artículo 20; así como las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HAYDEE CÁÑIZARES MADARIAGA
Superintendente de Puertos y Transporte

Proyectó: Jeaneth Flórez Pardo. Jefe Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Dra. Lina María Tamayo Berrio. Secretaria General/ Dr. Gustavo Arroyave. Jefe Oficina Asesora Jurídica

C:\AÑO 2009\Resolución estados financieros 2009-1.doc

Por la cual se definen los parámetros de la información financiera que deben presentar los entes vigilados por la Superintendencia de Puertos y Transporte – Supertransporte correspondiente al periodo fiscal 2008

ANEXO No 1.

Para diligenciar los formatos indicados en este anexo tenga en cuenta las siguientes instrucciones:

- Los formatos no deben ser modificados. Sólo se debe ingresar la información de los campos solicitados.
- Los formatos en Excel deben guardarse con el nombre completo de la empresa y seleccionando como tipo Libro de Excel 97-2003.

FORMATO 1. CARATULA

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE VIGILADO POR
SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE: (Seleccióne en el siguiente campo)

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA							
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ENTE SUPERVISADO				SIGLA		NIT	DV
REPRESENTANTE LEGAL:				TIPO DE DOCUMENTO:		No. DE IDENTIFICACION:	
SUPLLENTE:				TIPO DE DOCUMENTO:		No. DE IDENTIFICACION:	
DOMICILIO PRINCIPAL			CÓDIGO CIUDAD:	TELEFONO(S):		CELULAR	
DIRECCION PARA NOTIFICACION :			CÓDIGO CIUDAD:	TELEFONO(S):		FAX:	
PAGINA WEB:				E-MAIL			
MATRICULA MERCANTIL NUMERO			CAMARA DE COMERCIO DE			ENTE	
CODIGO CIIU PRINCIPAL		ESTADO ACTUAL	TIPO DE SOCIEDAD:		TIPO O CLASE DE COOPERATIVA:		
PERSONERÍA JURIDICA (Cooperativas) SI APLICA							
RESOLUCIÓN No.:		FECHA:	ENTE QUE LA EXPIDE:				
CONSTITUCIÓN							
ESCRITURA No:		NOTARÍA:	FECHA:	CIUDAD:		TERMINO DE DURACIÓN:	
ULTIMA REFORMA ESTATUTARIA							
ESCRITURA No:		NOTARÍA:	FECHA:	CIUDAD:		INSCRITA:	ESTADO DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN
ACCIONES , CUOTAS SOCIALES, PARTES DE INTERES O APORTES SEGÚN EL CASO:							
NÚMERO TOTAL DE ACCIONES, CUOTAS, PARTES DE INTERES O APORTES:							
CAPITAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS			DEMÁS SOCIEDADES		COOPERATIVAS		
AUTORIZADO \$	SUSCRITO \$	PAGADO \$	PATRIMONIO LÍQUIDO 2007		MONTOS MÍNIMO DE APORTES PARA COOPERATIVAS \$		

Por la cual se definen los parámetros de la información financiera que deben presentar los entes vigilados por la Superintendencia de Puertos y Transporte – Supertransporte correspondiente al periodo fiscal 2008

FORMATO 2. BALANCE GENERAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ENTE SUPERVISADO	NIT	DV
--	-----	----

FORMULARIO OFICIAL DE ESTADOS FINANCIEROS A (DD/MM/AAAA)

BALANCE GENERAL

EN MILES \$

CÓDIGO	TIPO	DENOMINACION CUENTA	PRESENTE EJERCICIO AÑO 2008	0 ANTERIOR AÑO 2007	CÓDIGO	TIPO	DENOMINACION CUENTA	PRESENTE EJERCICIO AÑO 2008	EJERCICIO ANTERIOR AÑO 2007
PUC					PUC				
1		ACTIVO			2		PASIVO		
		ACTIVO CORRIENTE					PASIVO CORRIENTE		
11		DISPONIBLE			21	1	OBLIGACIONES FINANCIERAS		
1105	0	Caja			2105		Bancos Nacionales		
1110	0	Bancos			2110		Bancos del exterior		
1115	0	Remesas en Tránsito			2115		Corporaciones financieras		
1120	0	Cuentas de Ahorro			2120		Compañías de financiamiento comercial		
1125	0	Fondos			2125		Corporaciones de ahorro y vivienda		
11	0	TOTAL DISPONIBLE	0	0	2130		Entidades financieras del exterior		
12	1	INVERSIONES			2135		Compromisos de recompra de inversiones negociadas		
1205		Acciones			2140		Compromisos de recompra de cartera negociada		
1210		Cuotas o partes de interés social			2145		Obligaciones gubernamentales		
1215		Bonos			2155		Otras obligaciones		
1220		Cédulas			21	1	TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS	0	
1225		Certificados			22	0	PROVEEDORES		
1230		Papeles comerciales			2205		Nacionales		
1235		Títulos			2210		Del exterior		
1240		Aceptaciones bancarias o financieras			2215		Cuentas corrientes comerciales		
1245		Derechos fiduciarios			2220		Casa matriz		
1250		Derechos de recompra de inversiones negociadas (repos)			2225		Compañías vinculadas		
1255		Obligatorias			22	1	TOTAL PROVEEDORES	0	
1260		Cuentas en participación			23		CUENTAS POR PAGAR		
1265		Otras inversiones			2305	1	Cuentas Corrientes Comerciales		
1299		Provisiones			2310	1	A Casa Matriz		
12	1	TOTAL INVERSIONES	0	0	2315	1	A Compañías vinculadas		
13		DEUDORES			2320	1	A Contratistas		
1305	1	Clientes			2330	0	Órdenes de Compra por Utilizar		
1310	1	Cuentas Corrientes Comerciales			2335	1	Costos y Gastos por Pagar		
1315	1	Cuentas por Cobrar a Casa Matriz			2340	0	Instalamentos por Pagar		
1320	1	Cuentas por Cobrar a Vinculados Económ.			2345	1	Acreedores Oficiales		
1323	1	Cuentas por Cobrar a Directores			2350	1	Pegajías por Pagar		
1325	1	Cuentas por Cobrar a Socios y Accionistas			2355	1	Deudas con Accionistas o Socios		
1328	0	Aportes por Cobrar			2357	1	Deudas con Directores		
1330	1	Anticipos y Avances			2360	1	Dividendos o Participaciones por Pagar		
1332	1	Cuentas de Operación Conjunta			2365	0	Retención en la Fuente		
1335	1	Depósitos			2367	0	Impuesto a las Ventas Retenido		
1340	1	Promesas de Compraventa			2368	0	Impuesto de Industria y Comercio Retenido		
1345	1	Ingresos por Cobrar			2370	0	Retenciones y Aportes de Nómina		
1350	1	Retención Sobre Contratos			2375	1	Cuotas por Devolver		
1355	1	Anticipo de Impptos. y contrib o saldos a favor			2380	1	Acreedores Varios		
1360	1	Reclamaciones			23	1	TOTAL CUENTAS POR PAGAR	0	
1365	1	Cuentas por Cobrar a Trabajadores			24	0	IMPUESTOS GRAYÁMENES Y TASAS		

Por la cual se definen los parámetros de la información financiera que deben presentar los entes vigilados por la Superintendencia de Puertos y Transporte – Supertransporte correspondiente al periodo fiscal 2008

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ENTE SUPERVISADO	MIT	DV
--	-----	----

FORMULARIO OFICIAL DE ESTADOS FINANCIEROS A (DDMM/AAAA)

BALANCE GENERAL

EN MILES \$

1370	1	Prestamos a Particulares				
1380	1	Deudores Varios				
1385	1	Derechos de Recomp. de Cart. Negociada				
1390	1	Deudas de Diferil Cobro				
1399	1	Provisiones	()	()		
13	1	TOTAL DEUDORES	0	0		
14		INVENTARIOS				
1405	0	Materias Primas				
1410	0	Productos en Proceso				
1415	0	Obras de Construc. en Curso				
1420	0	Contratos en Ejecución				
1425	0	Cultivos en Desarrollo				
1428	0	Plantaciones Agrícolas				
1430	0	Productos Terminados				
1435	0	Muevas no Fabricadas por la Emp.				
1440	0	Bienes Raíces para la Venta				
1445	0	Semovientes				
1450	0	Terrenos				
1455	0	Materiales, Repuestos y Accesorios				
1460	0	Envases y Empaques				
1465	0	Inventarios en Tránsito				
1499	0	Provisiones	()	()		
14	0	TOTAL INVENTARIOS	0	0		
17		DIFERIDOS				
1705	1	Gastos Pagados por Anticipado				
1710	1	Cargos Diferidos				
1715	1	Costos de Exploración por Amortizar				
1720	1	Costos de Exploración y Desarrollo				
1730	1	Cargos por Corrección Monetaria Diferida				
1739	1	Amortización Acumulada	()	()		
17	1	TOTAL DIFERIDOS	0	0		
		TOTAL ACTIVO CORRIENTE				
		ACTIVO NO CORRIENTE O A LARGO PLAZO				
12	1	INVERSIONES A LARGO PLAZO				
1205		Acciones				
1210		Cuotas o partes de interés social				
1215		Bonos				
1220		Cédulas				
1225		Certificados				
1230		Papeles comerciales				
1235		Títulos				
1240		Aceptaciones bancarias o financieras				
1245		Derechos fiduciarios				
1250		Derechos de recompra de inversiones negociadas (repos)				
1255		Obligatorias				
1260		Cuentas en participación				
1295		Otras inversiones				
1299		Provisiones				
12	1	TOTAL INVERSIONES A LARGO PLAZO	0	0		
2404		De renta y complementarios				
2408		Impuestos sobre las ventas por pagar				
2412		De industria y comercio				
2416		A la propiedad raíz				
2420		Derechos sobre instrumentos públicos				
2424		De valorización				
2428		De turismo				
2432		Tasa por utilización de puertos				
2438		De vehículos				
2440		De espectáculos públicos				
2444		De hidrocarburos y minas				
2446		Regalías e impuestos a la pequeña y mediana minería				
2452		A las exportaciones cafeteras				
2456		A las importaciones				
2460		Cuotas de fomento				
2464		De licores, cervezas y cigarrillos				
2468		Al sacrificio de ganado				
2472		Al azar y juegos				
2476		Gravámenes y regalías por utilización del suelo				
2495		Otros				
24	1	TOTAL IMPUESTOS GRAYÁMENES Y TASAS	0	0		
25	1	OBLIGACIONES LABORALES				
2505		Salarios por pagar				
2510		Cesantías consolidadas				
2515		Intereses sobre cesantías				
2520		Prima de servicios				
2525		Vacaciones consolidadas				
2530		Prestaciones extralegales				
2532		Pensiones por pagar				
2538		Cuotas partes pensiones de jubilación				
2540		Indemnizaciones laborales				
25	1	TOTAL OBLIGACIONES LABORALES	0	0		
26		PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES				
2605	1	Para Costos y Gastos				
2610	1	Para Obligaciones Laborales				
2615	1	Para Obligaciones Fiscales				
2620	1	Pensiones de Jubilación				
2625	1	Para Obras de Urbanismo				
2630	0	Para Mantenimiento y Reparaciones				
2635	1	Para Contingencias				
2640	1	Para Obligaciones de Garantías				
2695	1	Provisiones Diverisas				
26	1	TOTAL PASIVOS ESTIMAD. Y PROVIS.	0	0		
27	1	DIFERIDOS				
2705		Ingresos recibidos por anticipado				
2710		Abonos diferidos				
2725		Impuestos diferidos				
27	1	TOTAL DIFERIDOS	0	0		
28		OTROS PASIVOS				